

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **084**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2009**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 247/09 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL  
787.

Entró en la Sesión 24/09/09

Girado a la Comisión C/B  
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

1416  
18-9-09  
1420  
*[Firma]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 SEP 2009

MESA DE ENTRADA

Nº 084 Hs. 1505 FIRMA *[Firma]*

247

NOTA Nº  
GOB.



USHUAIA, 18 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2065/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial Nº 787, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma manuscrita]*

Manuel RAIMBAULT  
Vicepresidente 1º a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 2º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Adrian FERNANDEZ  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 SET. 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **787**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2065/09

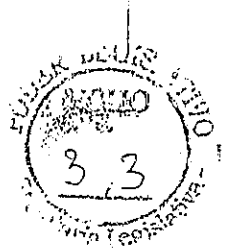
G. T. F.

*Rubén Alberto DAINIJE*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*Manuel RAIMBAULT*  
Vicepresidente 1° a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto E. Las Casas*  
Director General de Despacho  
Contable y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como "Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3º.- Se dispondrá, a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abuso ni violencia.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.**

LUIS ALBERTO AGUILA WILDER  
Pro-Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

Dr. MANUEL RAINBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

**7 8 7**

**REGISTRADO BAJO EL N°**

USHUAIA, 17 SET. 2009